RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00957 00

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA**, como apoderado judicial del acreedor **OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA**, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta lo manifestado por el acreedor **OSCAR GABRIEL JAIMES OREJANERA**, sobre las acreencias existentes contra la aquí deudora.

Por otro lado, en atención a la solicitud *(73Memorial.pdf)* y, teniendo en cuenta que los liquidadores **Olga Teresa Villareal Arismendi, Zaira Samira Villamil Alvarez, Licet Yadira Velasquez Pacheco,** no ha manifestado el aceptar o rehusar el ejercicio del cargo para el cual fue designado en auto del 15 de mayo de 2023 (67DesignaLiquidador202200957.pdf) se requiere a los citados auxiliares de la justicia para que procedan a aceptar el nombramiento hecho, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Por secretaría, comuníquese lo acá decidido a los liquidadores, advirtiéndole que tienen cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para proceder conforme lo ordenado.

Seguido por secretaría remítase el link del expediente digital a la parte interesada.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 011 de fecha 2 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d5668fc2f2a9e801c0b0027697d2dd4c0e93b3644d22ee49646cfec5f90324**

Documento generado en 31/01/2024 08:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica